REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUAÇIÓN SOCIAL MRMIGMIZINGO DE EL



SOBRE PROCESO DE RECONSIDERACIÓN A LO RESUELTO POR RESOLUCION EX. Nº 181, DE 12 DE JUNIO DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA, DE **EVALUACIÓN** SOCIAL, EN EL MARCO DEL PRIMER **TESIS** CONCURSO DE SOBRE **INCLUSIVO** DESARROLLO **APROBADO** POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 065, DE SUBSECRETARÍA DE LA 2017, EVALUACIÓN SOCIAL.

EXENTA Nº 0194

SANTIAGO; 1 9 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Resolución Exenta Nº 065, 14 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría que aprobó Convocatoria del Primer Concurso de Tesis sobre Desarrollo Inclusivo del Ministerio de Desarrollo Social, en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Res. Ex. Nº 181, de 12 de junio de 2017 de esta Subsecretaría,

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución Exenta N° 181, de 12 de junio de 2017, esta Subsecretaría declaró admisibles las postulaciones que indica, en el marco de la convocatoria del Primer Concurso de Tesis sobre Desarrollo Inclusivo del Ministerio de Desarrollo Social aprobada por la Resolución Exenta N° 065, de 14 de marzo de 2017.

1400036914.

- 2° Que, en la misma resolución antedicha, se declararon no admisibles 22 postulaciones que individualiza.
- 3° Que, conforme a lo establecido en la Convocatoria del Primer Concurso de Tesis sobre Desarrollo Inclusivo, los interesados podían presentar solicitudes de reconsideración a la resolución que declaró la admisibilidad, dirigiendo carta al Comité de Selección, en el plazo de dos días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución Exenta Nº 181, de 12 de junio de 2017, de esta Subsecretaría.
- 4° Que, habiendo trascurrido a la fecha el plazo para presentar reconsideraciones, conforme al cronograma de la Convocatoria al Concurso, se constató que no ingresaron solicitudes de reconsideración; por tanto

RESUELVO:

- 1° Que, no habiéndose presentado solicitudes de reconsideración, continúe el proceso de selección final con las tesis declaradas admisibles y evaluadas con puntaje igual o superior a 70 puntos, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6 del apartado II del Concurso, y que se identificaron en la Resolución Exenta N° 0181, de 12 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- 2° NOTIFÍQUESE a los postulantes del presente acto administrativo conforme a lo previsto en la Ley N° 19.880 y al correo electrónico indicado en la postulación respectiva.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

STEERIO DE DESARROLLO SOCIALISTA DE EVALUESO HEIDI BERNER HERRERA

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfor Pavéz Olave E OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO